

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Jueza, informándole que el oficio con destino al pagador del ejecutado, comunicándole la medida de embargo del salario, fue devuelto por la causal "Desconocido". Pasa para resolver.

Manizales, 25 de marzo de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

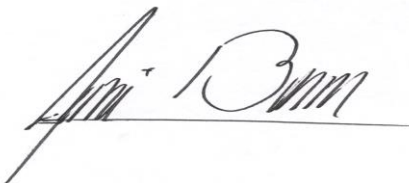
Manizales, veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 2022-00060
Interlocutorio N° 390

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora, la devolución del oficio dirigido a "Maderas San José", pagador del ejecutado, por la causal "Desconocido".

Atendiendo que la medida de embargo del salario y de demás conceptos que devengue el demandado por su labor en dicha empresa, no ha podido materializarse, se **REQUIERE** a la parte actora para que indique una nueva dirección en donde pueda ubicarse al pagador, o en el evento en que no posea tal información, para que proceda con la realización de la notificación personal al señor **LUIS EMIRO OSPINA**, de la demanda, en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, so pena de declararse el desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA